



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDSMF

San Miguel de El Faique, 14 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDSMF/CM, de fecha 27 de mayo de 2024, que aprueba el “Reglamento de Rendición de Cuentas de las Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transferencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: “Los Gobiernos Locales están sujetos a la transferencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; asimismo, en el artículo 9° establece que el ciudadano tiene el derecho de participar en

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, se establece como compromiso, la mejora de la calidad de la Audiencias de Rendición de Cuentas de los gobiernos regionales y locales; asimismo, se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", donde se establece que:

"6.3. Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares

6.3.1 Del Titular de la Entidad

g) Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencia Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas."

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONVOCAR** a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día 31 de mayo de 2025, a las 10:00 AM., de manera presencial en La Plaza de la Cultura del distrito de San Miguel de El Faique, conforme el cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria (Portal Institucional https://munifaique.com/ ; redes sociales institucionales).	15/05/2025
Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas.	31/05/2025
Audiencia Pública de Rendición de cuentas 2025-I, modalidad presencial (Plaza de la Cultura)	31/05/2025
Publicación de la Información de Rendición de cuentas en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad. (Medio: Portal Institucional: https://munifaique.com/)	03/06/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** la agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 – I, en los siguientes términos:

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

- Ejecución Presupuestal
- Avances y perspectivas del año fiscal 2025
- Dificultades en la ejecución de actividades

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal llevar a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de la Información, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE